RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00125** 00

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de JUAN CARLOS ALDANA CELIS, adelantado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz, sin que haya ido posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por la deudora, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de JUAN CARLOS ALDANA CELIS.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ibídem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
CALLE 8 # 84 F-25 APTO 306 TORRE 5	CÉDULA CIUDADANÍA	43.066.575	BEATRIZ ELENA	CASTRILLÓN GUTIÉRREZ
CALLE 125 No. 70B - 73	CÉDULA CIUDADANÍA	1.015.406.403	NÉSTOR FABIÁN	AGUILAR ABELLA
Carrera 4 No.18-50 oficina 804	CÉDULA CIUDADANÍA	39.682.401	LUZ MARINA	CAMARGO MICHOLSON

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado.

TERCERO: A los auxiliares designados, comuníqueseles para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser remitida la comunicación concurra al Juzgado a tomar posesión del cargo notificándose del presente auto; a partir del cual, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y de ser el caso a la cónyuge del deudor, así como la fijación del aviso de que trata el numeral 2°, del artículo 564 del C.G.P., el que será publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, conforme el principio de colaboración consagrado en el inc. 3º del art. 113 de la Constitución Política de Colombia, ofíciese a la Superintendencia de Sociedades, para que por su intermedio, sea

notificada la presente decisión a los auxiliares designados en el cargo de liquidador. Remítanse los datos pertinentes.

Dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avaluó de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

CUARTO: Requiérase a la parte solicitante, para que allegue una relación de los bienes de la deudora y el avalúo correspondiente a los mismos-

QUINTO: Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, de esta ciudad para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor JUAN CARLOS ALDANA CELIS identificado con C.C. 79.250.574 a fin de que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

SEXTO: Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, del señor JUAN CARLOS ALDANA CELIS identificado con C.C. 79.250.574, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

SEPTIMO: Por secretaría <u>elabórese, tramítese y envíese</u> oficio con destino oficio, con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro, así como a la Servicios Integrales para la Movilidad, para que informen que bienes registran a nombre del deudor JUAN CARLOS ALDANA CELIS identificado con C.C. 79.250.574.

Notifiquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **020**, hoy **12 de febrero de 2021.**

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9773f786fa8b7793bfb731366060ac1ac76669abc47a28302eb7b85e498439d4

Documento generado en 11/02/2021 03:57:29 PM